



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00072-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CRISTHIAN LEONARDO BERMUDEZ RODRIGUEZ

Se tiene que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, por intermedio de apoderada presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor, de propiedad de CRISTHIAN LEONARDO BERMUDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía # 79.975.333, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley, vehículo con las siguientes características:

MODELO	2023	MARCA	MAZDA
PLACAS	KSL584	LINEA	CX-30
SERVICIO	Particular	CHASIS	3MVDM2W7APL20087 8
COLOR	MACHINE GRAY	MOTOR	PE40740057

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, en contra de CRISTHIAN LEONARBERMUDEZ RODRIGUEZ.
j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, del vehículo automotor, que se detalla a continuación de propiedad CRISTHIAN LEONARBERMUDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía # 79.975.333:

MODELO	2023	MARCA	MAZDA
PLACAS	KSL584	LINEA	CX-30
SERVICIO	Particular	CHASIS	3MVDM2W7APL20087 8
COLOR	MACHINE GRAY	MOTOR	PE40740057

TERCERO. - Comisionese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, Nit. 860.003.020-1, en los parqueaderos que a continuación se relacionan:

Parqueadero	Dirección	Ciudad
SIA SAS - OFICINAS	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda	BOGOTA
SIA SAS - BODEGA	Calle 4 N. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	MOSQUERA
SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon	MEDELLIN
SIA SAS - COPACABANA	Autopista Medellin - Bogotá peaje Copacabanavereda el convento B. 6 y 7.	
SIA SAS - BODEGA	Calle 81 N. 38-121 B. Ciudad Jardín	BARRANQUILLA
SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle	CALI
SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya	BUCARAMANGA

LA PRINCIPAL	CARRERA 5A No 1-53	GACHACIPA
LA PRINCIPAL	CARRERA 86 # 22B 280 BARRIO TERNERA	CARTAGENA
LA PRINCIPAL	CRA. 17 #16 -30 URBANIZACION HERNANDO DE SANTANA	VALLEDUPAR
LA PRINCIPAL	CARRERA 10A CALLE 30	SOGAMOSO
LA PRINCIPAL	CRA 18 No 30 48 BARRIO LOS ALMENDROS	BOSCONIA
LA PRINCIPAL	TRANSVERSAL 18 #30 64	YOPAL

CUARTO. - Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar en calidad de apoderada judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, conforme a los términos conferidos en el poder.

QUINTO. - Téngase a las Doctora LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.240.724 T.P. No. 360.924 del C.S. de la J., KAREN LIZETH PEREZ SILVA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.585.194 T.P. No. 380.765 del C.S. de la J, a, y a la empresa LITIGANDO PUNTOCOM como dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante.

SEXTO. - Niéguese el reconocimiento de dependientes judiciales en el presente asunto a los señores GAMBA ARDILA CRISTIAN GIOVANY, ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, BELTRAN MEDRANO CRISTHIAN CAMILO, y MAIKOL ALEXIS VANEGAS MAHECHA, por cuanto no se acreditó la calidad de abogado o de estudiante de derecho de los autorizados. Solo se tendrá en cuenta a los autorizados para recibir información, tal como lo disponen los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971. Estatuto del Abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a549b1cd7e038cb59d886633fba52afc847913697fc5d2d5efdeae5eb4550d72**

Documento generado en 09/03/2023 03:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>